

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán

### Datos Generales<sup>1</sup>

#### a. Escudo



#### b. Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

#### c. Extensión

Superficie de 3,746.97 Km<sup>2</sup>.

### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

## II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

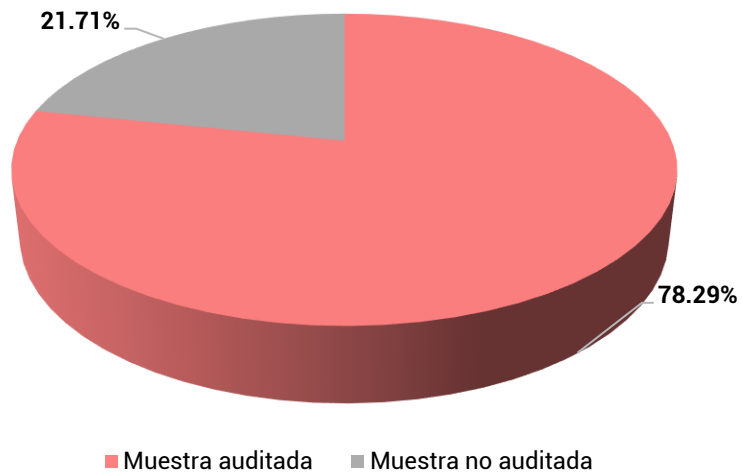
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	<b>Total</b>
Universo	\$414,464,934.52
Población objetivo	\$207,232,467.26
Muestra auditada	\$162,251,390.46

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina
Chabeli de Jesús Garza Sánchez

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

## Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera



eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Cuenta Pública:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$23,285,000.00	\$23,072,847.55	-\$212,152.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e Información Financiera de las Operaciones

### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$412,135.71 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, septiembre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC) "Bono de retiro o marcha G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no

comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó las listas de raya firmadas por los trabajadores de las pólizas C00236, C03010, C03550, C03629 y C03633, así como los convenios de terminación laboral de las pólizas C00937, C00946, C00982 y C02220, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00235	15/01/2023	"Pago de nómina quincenal de efectivo No.1 del 01 al 15 de enero de 2023." (SIC)	\$22,686.10
5.2	C00236	31/01/2023	"Pago de nómina quincenal de efectivo No.02 del 16 al 31 de enero de 2023." (SIC)	\$22,121.70
5.3	C03010	26/09/2023	"Pago de Pensionados y Jubilados al 30 de septiembre 2023." (SIC)	\$55,574.59
5.4	C03550	29/11/2023	"Pago a Pensionados y Jubilados por invalidez e inhabilitación al 30 de noviembre 2023." (SIC)	\$60,075.59
5.5	C03629	17/11/2023	"Pago de nómina de aguinaldo administrativos y policías al 17 de noviembre de 2023 (25%)." (SIC)	\$207,054.40
5.6	C03633	17/11/2023	"Pago de nómina de aguinaldo pensionados mensuales al 17 de noviembre de 2023 (25%)." (SIC)	\$22,099.60
<b>Subtotal nómina y otros</b>				<b>\$389,611.98</b>
5.7	C00937	08/03/2023	"Pago de Finiquito de personal." (SIC)	\$4,021.40
5.8	C00946	22/03/2023	"Pago de Finiquito de Personal." (SIC)	\$5,186.00
5.9	C00982	30/03/2023	"Pago de Finiquito de Personal." (SIC)	\$3,000.00
5.10	C02220	12/07/2023	"Pago de Finiquito de Personal." (SIC)	\$10,316.33
<b>Subtotal finiquitos</b>				<b>\$22,523.73</b>
<b>Total</b>				<b>\$412,135.71</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de marzo, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Bono de retiro o marcha G. Corriente" (SIC) y "Sueldo al personal de confianza G. Corriente" (SIC) como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00924	28/03/2023	"Pago de Pensionados y Jubilados al 31 de marzo 2023." (SIC)	\$47,234.40
6.2	C01355	05/05/2023	"Pago de Pensionados y Jubilados al 30 abril 2023." (SIC)	\$9,129.00
6.3	C03700	05/12/2023	"Pago de Indemnización por muerte del señor que laboraba en Agua Potable." (SIC)	\$20,000.00
<b>Subtotal nómina y otros</b>				<b>\$76,363.40</b>
6.4	C00933	08/03/2023	"Pago de Finiquito de Personal." (SIC)	\$4,178.40
6.5	C01523	05/05/2023	"Pago de Finiquito de Personal que Laboraba en el Ayuntamiento." (SIC)	\$5,059.60
6.6	C01811	15/06/2023	"Pago de Finiquito de personal que laboraba	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			en Desarrollo Social." (SIC)	
6.7	C03419	21/11/2023	"Pago de Segundo Pago de Finiquito." (SIC)	\$9,229.00
6.8	C03923	12/12/2023	"Pago de Finiquito a personal que laboraba en Deportes." (SIC)	\$28,000.00
<b>Subtotal finiquitos</b>				<b>\$51,467.00</b>
6.9	C02996	19/09/2023	"Pago de Retroactivo de Nómina." (SIC)	\$59,800.44
6.10	C03003	20/09/2023	"Pago de Retroactivo de Nómina." (SIC)	\$20,000.00
6.11	C03413	10/11/2023	"Pago Retroactivo de Nómina, Sueldo Comisario." (SIC)	\$77,473.13
<b>Subtotal retroactivo</b>				<b>\$157,273.57</b>
<b>Total</b>				<b>\$285,103.97</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$124,934.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y mayo de 2023, por los conceptos de "Materiales de limpieza G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago,

reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00985	16/03/2023	Folio fiscal: F1DD0EF0-5BF0-450C-9481-BFD77ED62FA2	Pietrux Comercializadora, S.A. de C.V.	"Material de limpieza. GP Directo Pietrux Comercializadora SA de CV, Pago: 503" (SIC)	\$71,574.00
<b>Subtotal Pietrux Comercializadora, S.A. de C.V.</b>						<b>\$71,574.00</b>
7.2	C01588	26/05/2023	Folio fiscal: 12C3EF4E-29D3-42B2-B44B-8399BE4CBB9C Folio fiscal: 639C10FD-ED05-4DC0-AA52-D7864EE6973E	Constructora Rematcon, S.A. de C.V.	"Pozos. GP Directo 1384 Constructora Rematcon SA de CV, Pago: 864" (SIC)	\$1,160.00  \$52,200.00
<b>Subtotal Constructora Rematcon, S.A. de C.V.</b>						<b>\$53,360.00</b>
<b>Total</b>						<b>\$124,934.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, febrero, marzo, de mayo a octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, ya que los pagos realizados rebasan las 10 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), que para el concepto de hipoclorito de sodio se tiene un importe antes de IVA de \$1,290,840.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00049	24/01/2023	Folio fiscal: 266E002B- BA26-412E- 9D83- 53993BDA2403		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) (cant: 6000)" (SIC)	\$111,540.00
8.2	C00283	01/02/2023	Folio fiscal: 48A63870- 0C04-4933- AD2C- D00E2663676E		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) (cant: 6000)" (SIC)	\$111,540.00
8.3	C00712	08/03/2023	Folio fiscal: 570BA279- D4FE-475B- B6DB- 6BCE1761A00F		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) (cant: 6000)" (SIC)	\$111,540.00
8.4	C01296	04/05/2023	Folio fiscal: F64B5CDB- D2A2-420D- 83A2- 7B76456D5E14	Comercializa dora Manzan 17, S. de R.L. de C.V.	"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros)" (SIC).	\$111,540.00
8.5	C01570	22/05/2023	Folio fiscal: B1B9601B- 8293-4E09- 820B- F6AEDBB57288		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) mes de mayo (cant: 6000)" (SIC)	\$111,540.00
8.6	C01904	21/06/2023	Folio fiscal: 49C384CA- 3444-484E- 8686- 8FEF945EC237		"Hipoclorito para agua potable." (SIC)	\$111,540.00
8.7	C02268	29/07/2023	Folio fiscal: ABA0EED3- B512-45B6- 8A06- A604D463B2F6		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) mes de julio (cant: 6000)" (SIC)	\$111,540.00
8.8	C02487	15/08/2023	Folio fiscal: 9E147E5E-8E00-		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) mes de	\$153,840.00



Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			46FE-B11C-869BEFB98E46		agosto (cant: 6000)   bidón (cant: 130)" (SIC)	
8.9	C02853	19/09/2023	Folio fiscal: DA150DFC-6F8F-48F1-A0CF-D388EEC28A36		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) mes de agosto (cant: 6000)" (SIC)	\$118,740.00
8.10	C03201	18/10/2023	Folio fiscal: 8406C649-287A-4BC6-99E4-246C45D02185		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) mes de agosto (cant: 6000)" (SIC)	\$118,740.00
8.11	C03917	20/12/2023	Folio fiscal: EA7C5C30-0BE4-435E-BA5D-427D375C8870		"Hipoclorito de sodio (bidón de 50 litros) mes de diciembre (cant: 6000)" (SIC)	\$118,740.00
<b>Total</b>						<b>\$1,290,840.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de marzo a agosto, octubre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, ya que los pagos realizados rebasan las 10 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), que para el concepto de materiales de ferretería se tiene un importe antes de

IVA de \$2,313,608.24 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 24/100 M.N.)  
situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00666	13/03/2023	Folio fiscal: 0530F0E8-D178-420A-B313-63D6A43B36F4	José Ricardo Cob Pomol	"Material para reparaciones." (SIC)	\$37,177.38
9.2			Folio fiscal: CFE78264-A74C-4DDA-B67E-A07741B53519		"Material para reparaciones." (SIC)	\$28,893.81
9.3			Folio fiscal: 0D20A3C1-6772-49AF-BCB5-26D00971539D		"Material para reparaciones." (SIC)	\$23,747.22
9.4			Folio fiscal: 78405289-51B4-4546-8E52-55FD46EAB38B		"Material para reparaciones." (SIC)	\$5,473.58
9.5			Folio fiscal: 4FDD5F8D-8E19-4700-AE89-D9CC9B5C65DF		"Material para reparaciones." (SIC)	\$19,453.86
9.6			Folio fiscal: 6CD0F075-4C71-4D96-A137-9F6FDD7E6330		"Material para reparaciones." (SIC)	\$4,949.56
9.7			Folio fiscal: D267C378-BAC0-409F-9C8A-1A26C36BF722		"Material para reparaciones" (SIC)	\$11,524.98
9.8			Folio fiscal: CA981B65-0D9D-4774-9C5D-1E7049082439		"Material para reparaciones." (SIC)	\$6,144.68
9.9			Folio fiscal: 36419DDE-0DEC-4816-BBF5-13D812BF7590		"Material para reparaciones." (SIC)	\$7,984.61
9.10	C01406	10/05/2023	Folio fiscal: 0906CD23-296A-491B-8A8A-AC6096CBE2F9		"Papelería, refacciones para vehículos, herramientas." (SIC)	\$163,568.47
9.11	C01408	10/05/2023	Folio fiscal: 183B167F-89C6-4C59-9E4A-7D749F640177		"Papelería, refacciones para vehículos, herramientas." (SIC)	\$95,888.47

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.12			Folio fiscal: 7F5EACFB-7FA6-41CB-8955-BB7072CB23C9		"Papelería, herramientas y material para reparaciones." (SIC)	\$27,547.21
9.13			Folio fiscal: 673DE71B-09E2-4EE0-9F37-953AD49FF331		"Material para reparaciones, refacciones y mantenimiento de vehículos." (SIC)	\$63,841.66
9.14	C01628	02/06/2023	Folio fiscal: 1FB388FA-2B75-4139-A322-CBDE69AE79FC		"Material para reparaciones, refacciones y mantenimiento de vehículos." (SIC)	\$28,507.07
9.15			Folio fiscal: 227AEC6D-CD88-4FD7-8ACC-9CD5252BB919		"Material para reparaciones, refacciones y mantenimiento de vehículos." (SIC)	\$8,674.09
9.16	C01706	19/06/2023	Folio fiscal: 9E1271A6-7874-41D2-952B-BEB7C908D8B2		"Material para reparaciones, prendas de seguridad." (SIC)	\$137,429.91
9.17			Folio fiscal: E52A6F45-3537-4FDA-9462-1581A7045067		"Material para reparaciones y papelería." (SIC)	\$48,764.61
9.18	C02020	10/07/2023	Folio fiscal: 06AB3ADF-FE3B-4A34-B2AB-0050FBD1F6AC		"Material para reparaciones y papelería." (SIC)	\$32,956.55
9.19			Folio fiscal: 4A163D43-B174-46C1-A74F-096FA97EC3A0		"Material para reparaciones." (SIC)	\$42,007.37
9.20			Folio fiscal: A3A129C9-F2AB-48A1-BAB1-106E8E978A7B		"Material para reparaciones." (SIC)	\$51,239.09
9.21	C02033	12/07/2023	Folio fiscal: A3883445-C40B-491E-BCF5-F2BB6C29D9D1		"Material para reparaciones." (SIC)	\$21,920.18
9.22			Folio fiscal: A06D546A-FE5C-453A-A97C-DD1822DB44BA		"Material para reparaciones." (SIC)	\$17,231.57

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.23	C02417	12/08/2023	Folio fiscal: BCB515A2- D11D-4612- 941D- B8E0035A73F7		"Material para reparaciones." (SIC)	\$132,411.94
9.24			Folio fiscal: 2C6477D3-3679- 43B1-878B- D8AB5A6438C6		"Material para reparaciones." (SIC)	\$9,218.08
9.25	C03433	07/11/2023	Folio fiscal: CAA70744-3F35- 4A2C-BD44- ED9CB1CF48F3		"Material para reparaciones, herramientas, prendas de seguridad." (SIC)	\$201,724.57
9.26			Folio fiscal: 8707E7A0-E2A6- 4F6D-9D1F- B1496EBEC1F8		"Material para reparaciones, herramientas, prendas de seguridad." (SIC)	\$259,510.06
9.27			Folio fiscal: C4227DD8- 6D64-47F2- B30C- BB403AD1BEF1		"Material para reparaciones, herramientas, prendas de seguridad." (SIC)	\$23,727.42
9.28			Folio fiscal: 12BA2848- B77D-4E3A- B3BA- 8C08F4060AEB		"Material para reparaciones, herramientas, prendas de seguridad." (SIC)	\$32,934.24
9.29	C03438	08/11/2023	Folio fiscal: 6F382963-111D- 4488-A676- 9CA4C2816306		"Material para reparaciones, herramientas." (SIC)	\$71,989.45
9.30			Folio fiscal: DFA1F98B-91A8- 4F3C-94A5- 093E74D00667		"Material para reparaciones, herramientas." (SIC)	\$44,223.20
9.31			Folio fiscal: 3DBDCCC2- 3FFC-4391- B463- 4BF3B5DC4C7F		"Material para reparaciones, herramientas." (SIC)	\$44,177.43
9.32			Folio fiscal: D93C00D2- BA82-489C- A65F- D3A23E3A9300		"Material para reparaciones, herramientas." (SIC)	\$18,721.99
9.33			Folio fiscal: 3B80AC2D- 5FC9-40EA-		"Material para reparaciones." (SIC)	\$139,326.88

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.34			B36E- B9CF7AA4BB44 Folio fiscal: CAE9DD4E- B9F5-43E6- B85E- 5BDC7C6A2541		"Material para reparaciones." (SIC)	\$9,786.89
9.35	C01040	05/04/2023	Folio fiscal: 4A37AE12-9AB4- 4FDB-91F1- 09A63793DB06		"Material para reparaciones." (SIC)	\$17,375.01
9.36	C01042	05/04/2023	Folio fiscal: C39EC4D8-8608- 426B-89B0- 0B8A3ADD1F1A		"Material para reparaciones." (SIC)	\$216,884.90
9.37			Folio fiscal: E6FD2CF8-0CB1- 4A64-86CC- AF3C015E5D94		"Material para reparaciones, mantenimiento de vehículos, jugos." (SIC)	\$27,407.38
9.38	C01808	24/06/2023	Folio fiscal: A10A5AE8-9298- 4125-B13C- 8C2070C96570		"Material para reparaciones, mantenimiento de vehículos, jugos." (SIC)	\$18,900.26
9.39			Folio fiscal: 01FE3443-145D- 4052-B00E- CD494282AFC0		"Material para reparaciones, mantenimiento de vehículos, jugos." (SIC)	\$15,390.75
9.40			Folio fiscal: EFF769F8-D7FA- 4129-BDDE- A359D10D4522		"Material para reparaciones, mantenimiento de vehículos, jugos." (SIC)	\$12,577.37
9.41	C03093	09/10/2023	Folio fiscal: 37F0614B- DAD2-4543- B925- FB944A6C9C5C		"Material para tomas de agua potable." (SIC)	\$132,394.49
<b>Total</b>						<b>\$2,313,608.24</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de junio y de agosto a diciembre de 2023, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante licitación pública, ya que los pagos realizados rebasan las 10 mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), que para el concepto de Juegos infantiles y mantenimientos se tiene un importe antes de IVA por \$1,060,597.91 (UN MILLÓN SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C01798	20/06/2023	Folio fiscal: 0CD8E56F- B878-4D40- 8682- 83F93C9272B6	Sandoval Noh José Antonio	"Juegos infantiles." (SIC)	\$27,061.41
			Folio fiscal: 4916C366- BD7B-470D- BA42- 48F04BD29109			\$27,061.41
			Folio fiscal: 759C7E62- 0D8D-9158- BAEAD68942			\$27,061.41
			Folio fiscal: 8449DB86-9E06- 463F-A10F- 3D88017B7D88			\$27,061.41
			E73CDAF-FE17- 4C39-8AFF- E3BC528D5990			\$27,061.41
			Folio fiscal: E1A9E704-2489- 4392-93DD- 947DA0F0C347			\$27,061.41
			Folio fiscal: 75F23718-0A90- 40D2-A400- 5AB6D04FB495			\$27,061.41
Folio fiscal: 4D1BCF93-	\$27,061.41					

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			78EA-42 A6-91B9- C2A039D41705 Folio fiscal: A89123E4-1446-4EAA-99D7-57C7BFEA6842			\$27,061.41
			Folio fiscal: 1 A979159-A0D9-4CDF-9CBB-81B7AF8CDFCA			\$27,061.41
			Folio fiscal: F7C09398- CAAA-4163- A8EC- 3682FF047BFC			\$27,061.41
			Folio fiscal: 39F1BC19-E8FE-4115-A416-00B83EE7000F			\$27,061.41
			Folio fiscal: F8191100-9623-4190-A8F1-23EFFEC96AAD			\$27,061.41
			Folio fiscal: 80D4C295- D0D7-4966- 8503- D76E5F8FC068			\$27,061.41
			Folio fiscal: 3FF8AA4F- 1D00-4080- B241- 066CC886060C			\$27,061.41
			Folio fiscal: C32BDE08- 30EB-40AF- B8D0- 0D22C6FC9845			\$27,061.41
10.2	C02670	25/08/2023	Folio fiscal: A8E068C6- E11D-4DCE- B446- CE06FA0EF894		"Juegos infantiles." (SIC)	\$27,061.41
			Folio fiscal: D33268FC-111F-4539-A867- A0C233EB85D2			\$27,061.41
			Folio fiscal: D5AE9D23- 0F03-4D09- A4FD- 1E8DFBB7D537			\$27,061.41

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			Folio fiscal: E6B51160-6223-406 A-842F-5F1A472A6F9B			\$27,061.41
			Folio fiscal: 184C14C9-25 A7-466B-AFAC-617C442276F8			\$27,061.41
			Folio fiscal: 98BBB776-75BC-43CC-967F-0DE797C10D1A			\$27,061.41
			Folio fiscal: C34C3733-096C-44FE-B27F-D3401A822E87			\$27,061.41
			Folio fiscal: 3F3A357C-7D08-4082-8E22-23B8519860DD			\$27,061.41
			Folio fiscal: D06D882C-F1D4-4C81-B23A-6B47733C53A			\$27,061.41
10.3	C02962	26/09/2023	Folio fiscal: B316AF6C-612E-4E0B-BBBD-0C123577D93C		"Mantenimiento de parque, vehículos y tractor." (SIC)	\$65,291.61
			Folio fiscal: 4F71D684-8EDB-4BEB-AE94-ADDF7D77A60			\$56,399.33
			Folio fiscal: C05AEF9B-C2B9-8515-EF60D537EF1C			\$27,061.41
10.4	C03334	27/10/2023	Folio fiscal: 2C29330C-03DA-49FE-999C-3E9FD5754DC4		"Juegos infantiles." (SIC)	\$27,061.41
			Folio fiscal: A54EAC1-833 A-4590-9BB1-EBB6A6B527E1			\$27,061.41
10.5	C03499	09/11/2023	Folio fiscal: 5EA6F470-9383-4934-AC9E-D1D472FB1C4C		"Mantenimiento de canchas." (SIC)	\$45,835.81



Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.6	C03523	17/11/2023	Folio fiscal: 46BB02BA- 6BBB-4BBA- 9CF1- C4DA6EEBE62C		"Juegos infantiles." (SIC)	\$27,061.41
			Folio fiscal: 3938FD18-D0F9- 4925-9E34-36 AEE5B1CE			\$27,061.41
10.7	C03791	09/12/2023	Folio fiscal: 9EB2D30B- A024-484 A- B0BD- 01CAE2983946		"Mantenimiento de canchas." (SIC)	\$40,614.37
			Folio fiscal: 93897875-1F4C- 4000-9F9C- 9F0F68083DC7			\$40,614.37
<b>Total</b>						<b>\$1,060,597.91</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán;

2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

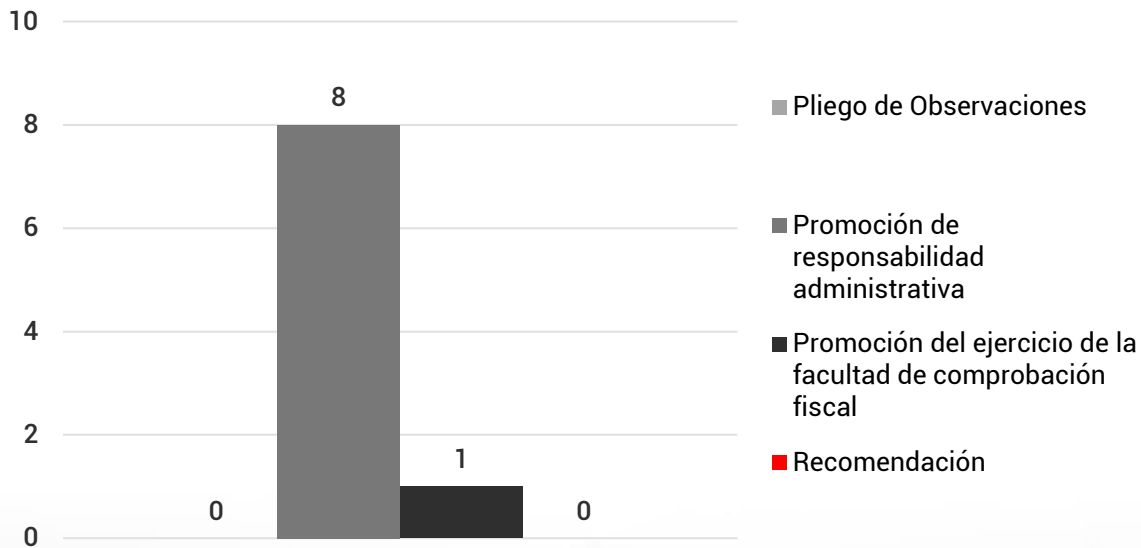
La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

*b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

**Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PM/016/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## 3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".